



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2020-00838-00

Obre en autos la diligencia de notificación en la dirección física de la parte demandada, con resultado negativo (núm. 035 a 037).

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento (núm. 036), se requiere a la parte demandante para que acredite en debida forma la diligencia de notificación realizada en la dirección electrónica reportada de la parte pasiva, la cual deberá cumplir los requisitos dispuestos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no se pudo establecer que dicha gestión haya tenido resultado negativo.

Indíquese, además, que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>059</u> de hoy <u>4 DE AGOSTO 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea16d31827f3bd7328d2c2e003cf3ee8d08a9c6bba17c085a5531e34453054f7**

Documento generado en 02/08/2022 01:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>